

Bogotá, DC, viernes, 13 de septiembre de 2024

Señor (a)

Peticionario (a) anónimo (a)

(Por favor publicar en página WEB)

Asunto: Respuesta a su oficio del 21 de agosto de 2024, recibido mediante radicado ANLA 20246200959442 del 25 de agosto de 2024. Humedal Los Andes: Audiencia Pública Participativa Institucional de Rendición de Cuentas (01 de julio de 202 a 30 de junio de 2024).

Proyecto: Construcción Troncal de Los Andes.

Titular: ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. (ACCENORTE S.A.S).

Expedientes: 15DPE7819-00-2024, LAV0045-00-2018.

Respetado (a) Señor (a):

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Se recibió la comunicación del asunto, mediante la cual pregunta lo siguiente:

“(…) ¿Qué proceso lleva el ANLA en el humedal de Los Andes? (…)”.

Se informa que se dará respuesta en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011¹ (cuyo Título II fue sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015²), la Ley 1757 del 6 de julio de 2015³, la Ley 2195 del 18 de enero de 2022⁴, el artículo 6⁵ y el artículo 121⁶ de

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

² “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

³ “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.

⁴ “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

⁵ **Artículo 6.** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

⁶ **Artículo 121.** Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

la Constitución Política de Colombia, el artículo 57 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998⁸, la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993⁹, las funciones que fueron conferidas a la ANLA mediante el artículo 3 del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011¹⁰ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020¹¹, y las competencias otorgadas por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015¹², en los siguientes términos.

De forma inicial, se señala que no existe por parte de ninguna Autoridad Ambiental una designación oficial del cuerpo de agua del predio “Las Veguitas” como “humedal”. Hecha esta precisión, es del caso señalar que, el cuerpo de agua relacionado con su solicitud se encuentra inmerso dentro del corredor vial licenciado en el expediente LAV0045-00-2018, específicamente en un predio, denominado “Las Veguitas”, en el sector San Jacinto del municipio de Chía – Cundinamarca, cuyo proyecto corresponde a la “CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES”, y el titular de dicha Licencia Ambiental es la sociedad ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.- ACCENORTE S.A.S., el cual es objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad Nacional.

A partir del otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto “CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES” mediante la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018 (Anexo 1), en el marco de las competencias de esta Autoridad Nacional, el Equipo de Seguimiento Ambiental (ESA) de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales (SSLA) de la ANLA, en el estricto cumplimiento de las funciones que fueron conferidas mediante el artículo 3 del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 (modificado parcialmente por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020), las competencias otorgadas por el artículo 2.2.2.3.2.2 y las obligaciones conferidas por el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la ANLA ha realizado el seguimiento ambiental del proyecto mediante visitas técnicas o seguimientos documentales espaciales, elaboración de concepto técnico y expedición de acto administrativo (auto o acta de control y seguimiento ambiental), de acuerdo con lo aprobado en el instrumento de manejo y control ambiental, sus modificaciones y cambios menores aprobados.

El seguimiento ambiental se lleva a cabo a partir del análisis de la información que el titular de la licencia ambiental remite a la ANLA en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), en los que informa sobre el avance, efectividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental que conforman el Plan de Manejo Ambiental (PMA), los resultados del Programa de Seguimiento y

⁷ **Artículo 5. Competencia Administrativa.** Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

⁸ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

⁹ “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y se dictan otras disposiciones”.

¹¹ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”.

¹² “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Monitoreo (PSM) y el estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los diferentes actos administrativos.

Es así como, en el desarrollo de esta función se ha adelantado lo siguiente:

- Cinco (5) visitas de control y seguimiento, para verificar el cumplimiento a las obligaciones y medidas de manejo ambientales impuesta a través de la Licencia ambiental para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, a través de recorridos en las áreas licenciadas, frentes de obras, área con interés ecológico o social y reuniones con las comunidades y autoridades locales.
- Diez (10) conceptos técnicos de seguimiento, en los cuales se presentan, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, los resultados y análisis de la información obtenida en las visitas de seguimiento, verificación de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) semestrales presentados por el titular de la Licencia ambiental, descripción del estado de avance de las obras con base en el desarrollo de infraestructuras, obras y actividades autorizadas en la Licencia ambiental, análisis de cumplimiento a las obligaciones ambientales derivadas de la Licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental y actos administrativos vigentes para el proyecto, análisis de cumplimiento a compensaciones del medio biótico y sociales, análisis geoespacial a la ubicación de las obras y al cumplimiento de la zonificación de manejo ambiental, todo lo anterior, concluido en la imposición de requerimientos ambientales o en la descripción de obligaciones ambientales cumplidas o concluidas.
- Revisión y evaluación a nueve (9) Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) semestrales verificados que cubren desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2023.
- Cinco (5) actos administrativos de seguimiento y control ambiental.
- Nueve (9) resoluciones de modificación, y/o ajuste vía seguimiento.

Asimismo, desde la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental (SMPCA) son expedidos dos (2) autos que reconocen terceros intervinientes.

En la **Tabla 1** se presenta el detalle de lo antes mencionado:

Tabla 1. Consolidado de actividades de seguimiento y control ambiental desarrolladas por la Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales de la ANLA al expediente LAV0045-00-2018 proyecto "CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES" dentro del cual se ubica el cuerpo de agua del predio "Las Veguitas".

Año	Fecha de Visita	Concepto Técnico	Acto Administrativo	Observaciones
2018	21 de septiembre de 2018	6889 del 8 de noviembre de 2018	Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018 (Anexo 1)	Por la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S, ACCENORTE S.A.S., para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE

Año	Fecha de Visita	Concepto Técnico	Acto Administrativo	Observaciones
				LOS ANDES”, localizado en jurisdicción del municipio de Chía en el departamento de Cundinamarca.
2019	20 de septiembre de 2019	5660 del 30 de septiembre de 2019	Acta 177 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 18 de octubre de 2019 <u>(Anexo 2)</u>	Durante este seguimiento se observó el desarrollo de actividades constructivas en el K1+700 (Costado oriental del Puente sobre el río Bogotá) hasta el K2+765 y la construcción del empalme de la doble calzada con la Autopista Norte y el segundo frente en el sector el Humero, desde el K0+000 al K0+170. Desde el K0+270 al K1+586 no se observó intervención por parte de ACCENORTE S.A.S., debido a que el predio San Jacinto se encontraba en proceso de expropiación dado que no llegaron a acuerdos entre su propietario y el municipio de Chía (gestor predial para este proyecto) y no se habían efectuado actividades relacionadas con el puente sobre el río Bogotá (K1+586 al K1+685)
	No aplica Documental	7714 del 30 de diciembre de 2019	Resolución 399 del 11 de marzo de 2020 <u>(Anexo 3)</u>	A través de la cual se aprobó el Plan Definitivo de Compensación para el Componente Biótico presentado por la SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ - ACCENORTE S.A.S.
2020	12 y 13 de marzo de 2020	1911 del 31 de marzo de 2020	Auto 3334 del 23 de abril de 2020 <u>(Anexo 4)</u>	En este seguimiento se observó el avance en la construcción de la glorieta localizada en inmediaciones del K0+000 y la estructura de la vía se encuentra a nivel de sub- base y base granular. El área se encontraba totalmente delimitada y aislado con polisombra verde y se adelantaban actividades de construcción de los 2 Box coulvert que hacen parte del intercambiador a desnivel, cambio de diseño de la Glorieta presentado mediante radicado 2019144806-1-000 del 26 de noviembre de 2019 El estado del proyecto entre el K0+270 y el K1+586 se observó sin ningún tipo de intervención toda vez que no se ha resuelto el

Año	Fecha de Visita	Concepto Técnico	Acto Administrativo	Observaciones
				tema predial, lo cual impedía el desarrollo de las actividades constructivas y el avance de la construcción de los puentes sobre el río.
	No Aplica Documental	5292 del 26 de agosto de 2020	Resolución 1669 del 8 de octubre de 2020 (<u>Anexo 5</u>)	A través de la cual se imponen medidas adicionales en relación con aceptar el cambio de cuatro especies forestales establecidas en el Plan Definitivo de Compensación para el componente biótico.
	No aplica Documental	No Aplica	Auto 9923 de 14 de octubre de 2020 (<u>Anexo 6</u>)	Por medio del cual se avoca conocimiento de las actuaciones administrativas remitidas por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, obrantes en el expediente (carpeta) ATV-00707, allegado mediante el oficio con radicación 2020163783-1-000 del 24 de septiembre de 2020, contentivos de las autorizaciones de levantamiento parcial de veda de flora silvestre del orden nacional, a favor de la sociedad ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., ACCENORTE S.A.S., para el proyecto "CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES".
2021	26 y 27 de enero de 2021	833 del 25 de febrerode 2021	Acta 25 de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 25 de febrero de 2021 (<u>Anexo 7</u>)	En este seguimiento el titular de la Licencia Ambiental indicó un avance de ejecución de obra del 40%; estas obras se circunscriben desde el costado occidental de la Autopista Norte -peaje los Andes- hacia el río Bogotá en lo que se denomina Sector Cuernavaca del K1+686 al K2+725, y desde la Carrera 1ª de Chía (sector conocido como el Humero) hacia el río Bogotá K0+000 al K0+250. Es de aclarar que las obras referentes a la intervención sobre el Río Bogotá -K1+586 al K1+685- no se encontraban ejecutadas, al igual que las obras en el predio Las Veguitas, dado que a la fecha no se ha subsanado el tema predial.
			Resolución 0414 del 26 de febrero de 2021 (Impone medidas adicionales) (<u>Anexo 8</u>)	Se imponen medidas adicionales en relación con realizar una caracterización ambiental actualizada del predio San Jacinto (Las Veguitas) con relación a los medios abiótico y biótico dadas las nuevas condiciones de dicha área tras la construcción del jarillón de la CAR – FIAB en 2019, Resolución que fue

Año	Fecha de Visita	Concepto Técnico	Acto Administrativo	Observaciones
				<p>objeto de recurso de reposición resuelto con Resolución de 1037 del 18 de mayo de 2022, comose detalla adelante.</p> <p>Es de aclarar que las obras referentes a la intervención sobre el Río Bogotá -K1+586 al K1+685- no se encontraban ejecutadas, al igual que las obras en el predio Las Veguitas, dado que a la fecha no se ha subsanado el tema predial.</p>
			Resolución 551 del 23 de marzo de 2021 (Anexo 9)	Por medio de la cual se aprueba un Plan de Compensación por Levantamiento de Veda.
	No Aplica	No Aplica	Resolución 647 del 8 de abril de 2021 (Anexo 10)	Por medio de la cual se suspendieron los efectos jurídicos de la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018, " <u>Por la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones</u> ", <u>en virtud de lo ordenado mediante el Auto expedido el 18 de marzo de 2021 dentro del proceso con radicación 25000-23-41-000-2020-00720-00, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B.</u>
2022	No Aplica	No Aplica	Resolución 605 del 16 de marzo de 2022 (Anexo 11)	Mediate la cual esta Autoridad Nacional dio cumplimiento a la orden judicial proferida por el <u>Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B mediante Auto expedido el 17 de enero de 2022</u> , en el sentido de levantar la suspensión sobre la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018, así como decretar parcialmente la medida cautelar en el sentido de suspender todas las obras y actividades sobre el predio denominado " <u>San Jacinto</u> " con excepción de las medidas de seguimiento ambiental de competencia de la ANLA.
	No Aplica	2026 de 20 de abril de 2022	Resolución 1037 del 18 de mayo de 2022 (Anexo 12)	Resuelve recursos de reposición en contra de la Resolución 0414 del 26 de febrero de 2021 en el sentido de aclarar el abscisado del polígono dentro del cual se encuentra el área comprendida entre el Jarillón de la CAR – FIAB y el vallado denominado como "Proleche" para realizar la caracterización ambiental actualizada en los medios abiótico

Año	Fecha de Visita	Concepto Técnico	Acto Administrativo	Observaciones
				<p>y biótico. Así como se modifica el plazo de entrega de la información correspondiente a la caracterización ambiental pasando de 2 meses a 5 meses.</p> <p>Por otro lado, se aclara que el nombre del predio sobre el cual debe desarrollarse la caracterización ambiental actualizada es el correspondiente al predio <u>Las Veguitas</u> (anteriormente denominado como <u>San Jacinto</u>).</p>
	No Aplica	No Aplica	Auto 10965 del 12 de diciembre de 2022 (Anexo 13)	Por medio del cual se reconoce como tercero interviniente al señor MAURICIO ABDALAH MUSTAFÁ LOTERO, en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO SAN JACINTO SAS en los términos de la solicitud con radicación 2022255055-1-000 del 15 de noviembre de 2022, dentro del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES".
	27 de septiembre de 2022	8318 del 30 de diciembre de 2022	Auto 11893 del 30 de diciembre de 2022 (Anexo 14)	<p>Dado que la medida cautelar se mantenía de manera parcial en el sentido de suspender todas las obras y actividades asociadas al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL DE LOS ANDES" en el predio Las Veguitas, excepto las medidas de seguimiento ambiental de competencia de la autoridad ambiental ANLA contenidas en la licencia ambiental de la Resolución No. 02189 de 27 de noviembre de 2018, el resto del corredor si podía continuar con la ejecución de las labores constructivas, razón por la cual fue programado seguimiento ambiental por parte de la ANLA, visita que fue efectuada el día 27 de septiembre de 2022 con registro en Concepto Técnico No 8318 del 30 de diciembre de 2022 acogido mediante Auto 11893 del 30 de diciembre de 2022.</p> <p>Sobre lo anterior, durante dicho seguimiento fue verificado el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental para los siguientes porcentajes de avance de obra reportados por el titular de la Licencia ambiental:</p> <p>Tramo 1 – Autopista Norte hasta el Costado</p>

Año	Fecha de Visita	Concepto Técnico	Acto Administrativo	Observaciones
				<p>Oriental del Río Bogotá o denominado Cuernavaca: Avance constructivo del 90%.</p> <p>Tramo 2 – Costado Occidental del Río Bogotá hasta la Carrera 5 (longitud de 1.316 metros): El cual involucra zona con medida cautelar que no ha sido objeto de intervención por lo cual su avance es del 0%.</p> <p>Tramo 3 – Carrera 5 hasta glorieta proyectada sobre Variante de Chía (denominado localmente como El Humero): Con avance de obra de 80%.</p> <p><u>Se menciona en dicho seguimiento que continúan sin adelantarse actividades constructivas sobre en el predio comprendido entre el K0+270 al K1+586), confirmando de esta manera cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante Auto expedido el 17 de enero de 2022</u></p>
2023	No aplica	No aplica	Auto 2277 del 29 de marzo de 2023 (Anexo 15)	Por medio del cual se reconoce como tercero interviniente a la señora ANA MILENA SASOQUE HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía 1072701573 dentro del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES”, localizado en el municipio de Chía en el departamento de Cundinamarca.
	No aplica	2619 del 18 de mayo 2023	Resolución 1055 del 19 de mayo de 2023 (Anexo 16)	<p>Por medio de la cual se ajusta vía seguimiento la Resolución 414 de 26 de febrero de 2021, modificada por la Resolución 1037 de 18 de mayo de 2022, en el sentido de modificar el artículo primero el cual queda de la siguiente manera:</p> <p><i>“ARTICULO PRIMERO: Tramitar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES” de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas” contenido en el polígono</i></p>

Año	Fecha de Visita	Concepto Técnico	Acto Administrativo	Observaciones
				<p><i>que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586, así mismo, tener en cuenta las medidas de manejo ambiental a que haya lugar con el objeto de prevenir, mitigar, corregir o compensar, según el caso los impactos ambientales que el desarrollo del proyecto pueda llegar a generar sobre el cuerpo de agua del predio "Las Veguitas".</i></p>
	No aplica	4947 del 11 de agosto de 2023	Resolución 1874 del 25 de agosto de 2023 (Anexo 17)	<p>Por medio de la cual se CONFIRMA en su integridad lo establecido en la Resolución 1055 de 19 de mayo de 2023, al resolver recurso de reposición interpuesto por el titular de la Licencia ambiental a dicho acto administrativo.</p>
	7 de noviembre de 2023	9199 del 21 de diciembre de 2023	Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental No. 946 del 22 de diciembre de 2023 (Anexo 18)	<p>Seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo ambiental al proyecto en fase constructiva, considerando los siguientes avances de obra reportados por el titular de la Licencia ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Glorieta de empalme: Se encontró construida en aproximadamente un 80% Se efectuó estructura en concreto y muros de contención para acceso. Se encuentra pendiente adecuación de accesos y conformación de estructuras base y carpeta asfáltica. - En lo correspondiente al sector denominado el Humero, se encontró conformado a nivel de estructura base y subbase del K0+000 al K0+250. Para este sector se mencionó con un avance aproximado de 42%. - En lo correspondiente al Sector denominado Cuernavaca (K1+670 al K2+720), costado occidental de la Autopista Norte -peaje los Andes- hacia el río Bogotá, se encuentra conformado en su totalidad, con un avance indicado del 98% (pendiente empalme hacia sector de los estribos del puente sobre el río Bogotá) - Sector el Humero K0+000 al K0+250, avance mencionado del 8%. - Ramal de entrada y Ramal de salida desde y hacia la Autopista norte por la troncal de

Año	Fecha de Visita	Concepto Técnico	Acto Administrativo	Observaciones
				<p>los andes. Avance indicado del 100%</p> <p><u>En lo relativo al predio “Las Veguitas” ubicado entre las abscisas K1+022 al K1+600, se mantienen las condiciones de la medida cautelar impuesta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca de no intervención del predio ni desarrollo de actividades constructivas.</u></p>

Fuente: Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), Expediente LAV0045-00-2018

Como se concluye de la **Tabla 1**, se puntualiza que, la última actuación administrativa relacionada con los procesos que lleva la ANLA sobre el cuerpo de agua del predio “Las Veguitas” corresponde a la Resolución 1055 del 19 de mayo de 2023, confirmada mediante a través de la Resolución 1874 del 25 de agosto de 2023, donde se solicitó al titular de la Licencia Ambiental:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Tramitar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018, para el proyecto “CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES” de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas” contenido en el polígono que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586, así mismo, tener en cuenta las medidas de manejo ambiental a que haya lugar con el objeto de prevenir, mitigar, corregir o compensar, según el caso los impactos ambientales que el desarrollo del proyecto pueda llegar a generar sobre el cuerpo de agua del predio “Las Veguitas” (...)”

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico:** licencias@anla.gov.co; **Buzón de PQRSD**; **GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA; **Línea Telefónica** directa 6012540100, o línea gratuita nacional 018000112998; y **WhatsApp** +573102706713.

Finalmente, lo (a) invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,





**GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO**

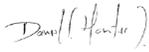
Copia para: No.

Anexos: Si. 18 archivos PDF:
Anexo1_20181127_Res2189.pdf
Anexo2_20191018_Acta177.PDF
Anexo3_20200311_Res399.pdf
Anexo4_20200423_Auto3334.pdf
Anexo5_20201008_Res1669.pdf
Anexo6_20201014_Auto9923.pdf
Anexo7_20210225_Acta25.pdf
Anexo8_20210226_Res414.pdf
Anexo9_20210323_Res551.pdf
Anexo10_20210408_Res647.pdf
Anexo11_20220316_Res605.pdf
Anexo12_20220518_Res1037.pdf
Anexo13_20221212_Auto10965.pdf
Anexo14_20221230_Auto11893.pdf
Anexo15_20230329_Auto2277.pdf
Anexo16_20230519_Res1055.pdf
Anexo17_20230825_Res1874.pdf
Anexo18_20231222_Acta946.pdf

Medio de Envío: Correo Electrónico



**DANIEL ALEXANDER VERA SANCHEZ
CONTRATISTA**



**DANIEL SANTIAGO MONTES JIMENEZ
CONTRATISTA**



**MARCELA JAMAICA DELGADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



**JAIRO RICARDO HURTADO CASTELBLANCO
CONTRATISTA**



**ARIS FABIAN CASTRO RODRIGUEZ
CONTRATISTA**



MARIA CAROLINA MORANTES FORERO
CONTRATISTA



JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE7819-00-2024, LAV0045-00-2018.

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

